



RESUELVE SOLICITUD DE CAMBIO DE RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS QUE SE INDICAN, SELECCIONADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N°

1161 13.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Copia de Memorando Interno N° 05-S/537, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 05 de marzo de 2014, mediante el cual se solicita modificar la individualización de los responsables de los proyectos que se indican, seleccionados en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento de la Lectura, modalidad Iniciativas de Fomento Lector, Convocatoria 2014, acompañando certificados emitidos por la Secretaría del Fondo, con fecha 03 de marzo de 2014 y copias de las solicitudes suscritas por los involucrados en cada postulación.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2014 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Fomento de la Lectura, cuyas bases se aprobaron por Resolución Exenta N° 2.753, de 2013, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de dichos proyectos por parte de las respectivas Comisiones de Asesores, conforme consta en las correspondientes actas certificadas por la Secretaría del Fondo, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección, asignación de recursos, no selección y los proyectos en lista de espera, según consta en copia de acta de sesión extraordinaria N° 05/2013 de dicho Consejo, de fecha 26 de noviembre de 2013, lo cual fue llevado a efecto mediante la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, de este Servicio.



Que, respecto a los proyectos Folios N° 42.658, titulado "Formación de escritores locales"; N° 52.874, titulado "En camino va el conocimiento y la entretención"; y N° 55.184, titulado "Bebeteca itinerante, estimulando el amor por la lectura en etapas tempranas", seleccionados en la convocatoria recién mencionada, fueron recepcionadas por este Servicios solicitudes de cambio de responsable, ya que según lo informado en dichos documentos, existió un error de individualización en los respectivos formularios de postulación, específicamente relativo a que las personas que fueron individualizadas como responsables de dichos proyectos fueron los encargados de las bibliotecas municipales, siendo los verdaderos responsables los municipios de Lo Prado, Temuco y Padre Las Casas, respectivamente.

Que, en cada caso, las solicitudes presentadas fueron suscritas por ambos involucrados, esto es, por quien aparece como responsable y por quien pretende serlo.

Que, revisados los antecedentes, conforme consta en certificados de fecha 03 de marzo de 2014, emitidos por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, toda la documentación adjunta en cada proyecto mencionado, se encuentra emitida a nombre de los correspondientes municipios, dando cuenta que dichas personas jurídicas son los verdaderos responsables de los proyectos.

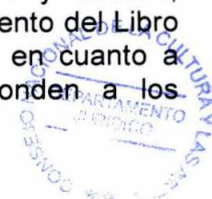
Que, por las razones antes expuestas, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que rectifique la individualización de los respectivos responsables de los proyectos Folios N° 42.658, 52.874 y 55.184, seleccionados en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, para la posterior suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2.753, de 2013, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 3.421, de 2013, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, fijando nómina con integrantes de las Comisiones de Asesores a cargo de la evaluación de dicho concurso; y en la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, que fijó la selección de proyectos, llevando a efecto el acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, todas las anteriores dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2014; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a las solicitudes presentadas por los Proyectos Folios Nos 42.658, 52.874 y 55.184, seleccionados en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2014, en cuanto a rectificar la individualización de sus responsables, los cuales corresponden a los



municipios de Lo Prado, Temuco y Padre Las Casas, respectivamente, conforme los argumentos indicados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍCASE el artículo primero de la Resolución Exenta N°5.740, del 17 de diciembre de 2013, que fija la selección en el concurso público mencionado en el artículo precedente, sustituyéndose al responsable de cada proyecto, según lo siguiente, y quedando inalterado en todas las demás partes:

Donde Dice:

N°	REGIÓN	FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO ASIGNADO 2014	MONTO ASIGNADO 2015	PUNTA JE
13	Metropolitana	42658	Formación de escritores locales	Rosa Elena Osorio Fernández	\$8.547.100	\$8.547.100	0	100
42	Araucanía	52874	En camino va el conocimiento y la entretención	Gustavo Mauricio Fuentes Barra	\$22.480.290	\$22.480.290	0	97
30	Araucanía	55184	Bebeteca itinerante, estimulando el amor por la lectura en etapas tempranas	Rubén Marcelo Cuevas Sepúlveda	\$9.657.441	\$9.657.441	0	100

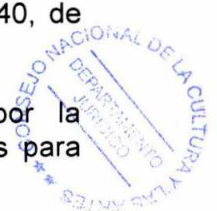
Debe decir:

N°	REGIÓN	FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO ASIGNADO 2014	MONTO ASIGNADO 2015	PUNTA JE
13	Metropolitana	42658	Formación de escritores locales	Ilustre Municipalidad de Lo Prado	\$8.547.100	\$8.547.100	0	100
42	Araucanía	52874	En camino va el conocimiento y la entretención	Ilustre Municipalidad de Temuco	\$22.480.290	\$22.480.290	0	97
30	Araucanía	55184	Bebeteca itinerante, estimulando el amor por la lectura en etapas tempranas	Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas	\$9.657.441	\$9.657.441	0	100

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, a las personas individualizadas en el artículo precedente, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y en coordinación con la respectiva Dirección Regional, todas las medidas instruidas en la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, considerando los nuevos responsables.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para



adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Fija selección”, en la categoría “Actos con Efectos Sobre Terceros”, de la sección “Actos y Resoluciones”; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología “Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura”, en la categoría “Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales” de la sección “Subsidios y Beneficios”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de los domicilios de las personas naturales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/192

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración General, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional
- 1 Dirección Regional, región Metropolitana
- 1 Dirección Regional, región de la Araucanía
- 1 Ilustre Municipalidad de Lo Prado, domicilio en [REDACTED]
- 1 Rosa Elena Osorio Fernández, domicilio [REDACTED]
- 1 Ilustre Municipalidad de Temuco, domicilio en [REDACTED]
- 1 Gustavo Mauricio Fuentes, domicilio: [REDACTED]
- 1 Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, domicilio en [REDACTED]
- 1 Rubén Marcelo Cuevas Sepúlveda, domicilio en: [REDACTED]